COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
DIRECCIÓN
*****

DICTAMEN N° 12/2.011

Señor

Comandante de las Fuerzas Militares
GRAL EJ FELIPE BENICIO MELGAREJO RECALDE

PRESENTE:

Hemos estudiado y analizado el pedido de Adquisición de Materia Prima para Fabricación de Municiones para la Dirección de Material Bélico, a través del procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción, la preparación de dicho pedido es responsabilidad del **Dirección de Material Bélico** y nuestra responsabilidad es establecer si dicho procedimiento de contratación a seguir se ajusta a las disposiciones legales que rigen la materia y si fuese así emitir un Dictamen Justificativo que acredite dicho procedimiento.

Nuestro estudio fue realizada para dar cumplimiento a las Normas Legales que rigen la materia de Contrataciones Públicas, la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21090/03, y el Decreto N° 5174/05, que modifica algunos artículos de dicho Decreto. Por lo que se requiere que realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener seguridad razonable de que el procedimiento de contratación indicado a realizar se encuadren al Artículo 4° PRINCIPIOS GENERALES de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, por los cuales se rigen las Contrataciones Públicas y ;

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Capitulo Cuarto, Articulo 33 de la Ley 2.051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" por el cual "las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin ajustarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan……Inciso: c) se realizan con fines de garantizar la seguridad de la nación; Inciso d) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se traté; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; y el Inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. " y;

QUE, el Decreto N° 21.909/03, en su Artículo 71. "Contratacion por razones de seguridad del Estado. La seguridad del Estado solo podrá ser invocado como supuesto de excepción, siempre que existan evidencia de que los procedimientos de Licitación Pública o a los de Licitación por concurso de ofertas puedan causar un daño en el ámbito mencionado y que el criterio haya sido especificamente definido en un Decreto fundado del Poder Ejecutivo o en una ley del Congreso" y;

CENTRO FINANCIERO N° 1 "COMANDO EN JEFE" UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DIRECCIÓN

QUE, la Reactivación de la Planta Industrial, Fábrica de Municiones y la inversión realizada hasta ahora para su reactivación, fueron hechas para paliar el desabastecimiento general en tema de municiones de las Fuerzas Públicas, por lo que atañe a la Seguridad Nacional, considerando que el país siempre debe estar bien abastecido para cumplir con las misiones asignadas y en previsión sobre cualquier eventualidad para garantizar la libre soberanía de la Nación.

QUE, es de suma importancia resaltar que con la materia prima requerida se iniciarán los trabajos de producción de municiones, que permitirá fiscalizar si los trabajos de mantenimiento y reparación realizados anteriormente fueron ejecutados a cabalidad.

QUE, es de imperiosa necesidad contar con estos materiales, ya que son de suma importancia y urgencia, para la fabricación de proyectiles que serán distribuidos al contingente paraguayo, quienes se desplazarán a la República de Haití, a cumplir misiones de ayuda humanitaria para contribuir a la paz del mencionado país.

QUE, el Articulo 3 de la Ley 4036/10 dice textualmente "a los efectos de esta ley se entenderá por autoridad competente: La Dirección de Material Bélico (DIMABEL), que estará facultada a organizar el Banco Nacional de Pruebas, otorgar el permiso de tenencia de armas de fuego y a controlar la fabricación, importación, exportación, comercialización, transito, traslado, almacenamientos, deposito y custodia de las armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines; y

QUE, las justificaciones expuestas más arriba proporcionan una base razonable a nuestro examen para fundamentar la opinión.

En nuestra opinión, lo solicitado antes mencionado, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, al estar de acuerdo a las disposiciones legales que rige en materia de Contrataciones Públicas, Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 33, inciso c) y el Decreto N° 20909/03, articulo 71.

Asunción, 03 de diciembre de 2011.

CARLOS MARIA COLMAN ROJAS
Cap. Int – Director UOC Nº 1 Comando en Jefe